


**ACUERDO N° 026**  
**11 DIC 2024****POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL DISFRUTE DE UN AÑO SABÁTICO**  
**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA**  
**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**

En ejercicio de las facultades legales establecidas en la Ley 30 de 1992, el Estatuto General del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, Acuerdo 03 de 2014, modificado parcialmente por los Acuerdos 04 de 2021 y 08 de 2022, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. De acuerdo con lo establecido en el Estatuto General del Tecnológico de Antioquia, acuerdo 03 de 2014, es función del Consejo Directivo de la Institución Universitaria autorizar el disfrute del año sabático.
2. El Acuerdo Nro. 08 de 2021, por medio del cual se modificó el Estatuto Profesoral del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, estableció en el artículo 92 que *"El Consejo Directivo previa recomendación del Consejo Académico concederá el año sabático a aquellos profesores escalafonados al menos en la categoría de Asociado, con mínimo un año de permanencia en esa categoría, con siete años de servicio docente activo ininterrumpidos a la Institución. El Consejo Académico fijará la fecha de iniciación del mismo, previa recomendación del Consejo de Facultad"*.
3. El docente de Planta Luis Ociel Castaño Zuluaga, con cédula de ciudadanía Nro. 70.691.320, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Forenses, solicitó el disfrute de año sabático, con el fin de realizar un texto especializado en Justicia Constitucional.
4. El Consejo de la Facultad de Derecho y Ciencias Forenses del Tecnológico de Antioquia, con fundamento en la justificación presentada por el docente Luis Ociel Castaño Zuluaga recomendó al Consejo Académico de la Institución Universitaria la autorización del año sabático solicitado.
5. El Consejo Académico de la Institución Universitaria recomendó al Consejo Directivo autorizar al docente Luis Ociel Castaño Zuluaga, el disfrute de año sabático, a partir del 3 de febrero de 2025 y hasta el 02 de febrero de 2026, ambas fechas inclusive, considerando que se acreditaron los requisitos establecidos en el Acuerdo Nro. 08 de 2021, generándose como compromiso la entrega del producto que será pactado en el contrato correspondiente.
6. La profesional universitaria de Talento Humano del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria certificó que el docente Luis Ociel Castaño Zuluaga, con cédula de ciudadanía Nro. 70.691.320 cumple con los requisitos susceptibles de validación por parte de Gestión Humana para el disfrute del año sabático.

En mérito de lo expuesto, 

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar el disfrute de año sabático al docente Luis Ociel Castaño Zuluaga, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.691.320, adscrita a la Facultad de Derecho y Ciencias Forenses del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, a partir del 3 de febrero de 2025 y hasta el 2 de febrero de 2026, ambas fechas inclusive, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Realizar los trámites establecidos en el Acuerdo Nro. 08 de 2021, Estatuto Profesoral, tendientes al disfrute de año sabático autorizado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o inobservancia de las disposiciones estatutarias o reglamentarias sobre la materia, el Consejo Directivo podrá revocar la concesión del año sabático, previo concepto de los Consejos de Facultad y Académico.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, **11 DIC 2024**

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CAMILO ANDRES MORALES**  
Presidente



**Jael JOHANNA GAVIRIA GALLEGO**  
Secretaria